

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

## UGEL N° 9

Unidad de Gestión  
Educativa Local – Huaura

“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### **Resolución Directoral UGEL N° 09- H. 008034**

29 DIC. 2024

Visto los documentos con Registro de documento N° 4990561 y de Expediente N° 3053125 con un total de Veinte y Nueve (29) Folios Útiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13° y 16° de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa; formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos; y supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, el artículo 3° de la Ley 28044 Ley General de Educación, considera la Educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad, así mismo el estado garantiza el derecho a una educación integral y de calidad para todos;

Que, mediante D.S. N° 005-2021-MINEDU, se aprobó el nuevo Reglamento de Instituciones Educativas Privadas, el mismo que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables al funcionamiento de las instituciones educativas privadas de Educación Básica y a los procedimientos administrativos vinculados con la prestación de servicios de Educación Básica. Asimismo, definir los mecanismos a través de los cuales se reconoce y promueve los aportes de las referidas instituciones educativas a la innovación educativa y las buenas prácticas de gestión;

Que, el Artículo 16 del D.S. 005-2021.MINEDU, dispone la Autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes, con la aprobación de esta solicitud, luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 7 del presente Reglamento, la IEP. privada se encuentra habilitada para, en una nueva infraestructura física distinta a la inicialmente autorizada o en nuevos ambientes del local educativo previamente autorizado, pueda brindar servicios educativos previamente autorizados a un mayor número de estudiantes. Para la evaluación de la solicitud de autorización de ampliación de local educativo o de sus ambientes se debe cumplir Requisitos;

Que, el señor Especialista en Infraestructura Ingeniero Gustavo Chumbes Guerrero ha emitido Opinión mediante el Informe N° 078-2023-INFRA-AGI-UGEL. 09 HUAURA detallando que de la revisión y análisis de la documentación con respecto a la Infraestructura del Recinto Educativo se puede apreciar, que cuenta con Infraestructura y la documentación respectiva para brindar el servicio educativo en los Niveles de Educación Inicial y Primaria;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establece el Art. 73° de la Ley General de Educación N° 28044, depende técnico y normativamente del Ministerio de Educación y Administrativamente del Gobierno Regional de Lima, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma;



Que, que la Lic. Mercedes Reyes Chang, Promotora de la Institución Educativa Educativa Privada " SANTO DOMINGO DE GUZMAN", ha solicitado Ampliación de local educativo para los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria la misma que cuenta con opinión favorable de parte del Especialista en Infraestructura;

Estando a lo Aprobado y Autorizado por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura mediante acto resolutivo, Informe N° 206-2023-ESP.RAC.AGI.UGEL.09-H; Informe N° 078-2023-INFRA-AGI-UGEL.09-Huaura;

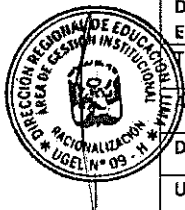
De conformidad a lo expuesto en la ley 28044-Ley General de Educación, Ley 30057- Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, regula las actividades de los centros y programas educativos privados; excluyendo de sus alcances a las actividades de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y de las Universidades; Decreto de Urgencia N° 002-2020; promueve un proceso permanente de supervisión y evaluación de la calidad de tales servicios educativos; D.S.N° 005-2021-MINEDU Reglamento de Instituciones Educativas Privadas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "SANTO DOMINGO DE GUZMAN" de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, de acuerdo a las siguientes características:**

**1.1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	" SANTO DOMINGO DE GUZMAN"
TIPO DE GESTIÓN	PRIVADA
AREA	URBANA
DIRECCIÓN	Av. FELIZ B. CARDENAS SUR N° 204
UBICACIÓN	SANTA MARIA
REGION	LIMA PROVINCIAS
PROVINCIA	HUAURA
DISTRITO	SANTA MARIA
NIVEL EDUCATIVO	INICIAL-PRIMARIA Y SECUNDARIA
MODALIDAD	MENORES
GRADOS DE ESTUDIOS	INICIAL : 03, 04 Y 05 AÑOS
	PRIMARIA :1°,2°,3°,4°,5° Y 6°
	SECUNDARIA :1°,2°,3°,4° Y 5°
NUMERO DE AULAS	INICIAL : 03
	PRIMARIA : 06
	SECUNDARIA : 05
OTROS AMBIENTES	06
CICLO	II-III-IV-V-VI-VII
NUMERO DE ALUMNOS	30 ZONA URBANA
TURNO	MAÑANA



SEXO	NIÑAS Y NIÑOS
PRESUPUESTO	PRIVADO
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AMPLIACIÓN DEL LOCAL EDUCATIVO
VIGENCIA	A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 2º DISPONER**, a los Jefes de las Áreas de Administración, Infraestructura e Equipamiento, Gestión Pedagógica e Institucional, las acciones que le corresponde.

**ARTÍCULO 3º ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario efectúe la transcripción de la presente Resolución a las instancias correspondientes, dentro del plazo que señala la Ley.

**Regístrese y Comuníquese.**



LAPQ/DPSIII  
YADV/J-AGI  
H-2023



Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL N° 09-HUAURA